

... en el año 1848 ...
 ... de la imprenta de Pita, ...
 ... en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo ...



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Obras públicas.

Hmo. Sr.: Reconocida de antiguo la necesidad de proveer á Madrid de aguas abundantes por método distinto del de las minas, hasta ahora empleado, el cual, á la circunstancia de excesivamente costoso, reúne la de insuficiente para atender á las necesidades de la población y á los progresos de su agricultura y de su industria, S. M.; solicita por el bienestar y prosperidad de los habitantes de esta heroica villa, no ha podido menos de fijar su atención en un asunto de tan grande importancia. Ya á mediados del siglo pasado se nombró una comisión de ingenieros, á cuya cabeza se hallaba D. Jorge Sicre, para que formase el proyecto. El que dicha comisión propuso contenía dos partes: primera, derivar por medio de un canal las aguas de los ríos Jarama y Lozoya después de su reunión, y conducir las hasta el Guadalix; segunda, represar las de este río, para que, unidas á las de los otros, viniesen á regar los terrenos de las cercanías de la corte. Aunque este proyecto se estudió detenidamente y á la altura de los conocimientos de aquella época, quedó abandonado por las dificultades y coste que ofrecía su ejecución. Entretanto posteriormente de surgir de aguas el Buen-

Retiro, y el arquitecto D. Juan de Villanueva adoptó para ello la segunda parte del proyecto de Sicre, que tampoco se llevó á efecto.

En tal estado solicitó el ayuntamiento y obtuvo del último monarca el encargo de investigar los medios de conducir á Madrid aguas potables y de riego, y nombró al efecto una junta de profesores, la cual eligió al comisario de caminos y canales D. Francisco Javier Barra para que formase el proyecto, que dió concluido en abril de 1830: el trabajo de Barra consistía en conducir á Madrid 1200 reales de agua del sitio llamado el Bastán de Manzanares, y 400 de las fuentes del Pílancon y del Espinuar en la cañada del Guadalix por medio de dos acueductos que habian de reunirse en uno á cierta distancia de la población, calculando el coste total de las obras en 37 millones de reales. En este proyecto se reconoció la existencia del agua, su buena calidad y la posibilidad de traerla á Madrid; y aunque fue aprobado por una junta de profesores distinguidos, todavía se consideró insuficiente, atendida la cantidad de agua relativamente al coste de su conducción. El ingeniero D. Pedro Cortijo propuso posteriormente el aumento de 600 reales de agua para el surtido de Madrid; formándose los del río Manzanares, y elevándolos por medio de una rueda hidráulica á la competente altura; mas como hubiese observado que el río Manzanares no puede dar en verano ni aun la tercera parte del agua precisa para el movimiento, propuso dos medios de ocurrir á esta dificultad: primero, colocar una máquina de vapor al

lado de la rueda hidráulica para mover ésta por el tiempo que el río no tuviese suficiente agua; segundo, aumentar las aguas del río de Manzanares con las del Guadarrama. Calculó el coste del primer medio en unos cinco millones de reales, y en nueve millones el coste total, si se adoptaba el segundo. El mismo ingeniero fue después encargado por el ayuntamiento de la formación de un nuevo proyecto, que dió por resultado la posibilidad de tomar 30,000 rs. de agua en el río Lozoya, y conducirlos hasta el Guadalix, desde donde, reunidas las aguas de ambos ríos, habían de traerse á los altos de Santa Bárbara, siendo el coste aproximado de 30 millones de rs.

Sin haberse adelantado más en este asunto se sacó á subasta en 30 de mayo de 1846 el surtido de aguas de Madrid, y quedó rematado á favor de la compañía anónima la Aurora, la cual sin obligarse á poner en ejecución ninguno de los proyectos enunciados, se comprometió á conducir á Madrid 10,000 rs. de agua, que el ayuntamiento le había de tomar bajo cierto precio y condiciones; pero este remate, rescindido en 19 de agosto de 1847, dejó paralizada la realización del pensamiento de proveer de aguas á Madrid que S. M. mira como el más interesante para el porvenir de la capital del reino.

Y considerando que los dos únicos proyectos que merecen fijar la atención del gobierno son los de los ingenieros Barra y Cortijo, el de aquel como el más completo; y el de este como el que da por resultado mayor cantidad de agua; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, sin perjuicio del giro que haya de darse á la ejecución de las obras, una comisión compuesta del ingeniero jefe de segunda clase de caminos, canales y puertos D. Juan Rafo y del ingeniero 1.º del mismo cuerpo D. Juan Rivera, con los auxiliares subalternos que esa dirección juzgue convenientes, cuya comisión procederá inmediatamente al examen de los proyectos de Barra y Cortijo, haciendo un aforo exacto de las aguas con que se cuenta en cada uno de ellos, asegurándose de su calidad, practicando un reconocimiento del terreno por donde se puedan conducir, con sus desniveles generales, y presentando un avance aproximado del coste de las obras para que, examinado todo por esa dirección y comparadas las ventajas respectivas de uno y otro proyecto, decida S. M. la adopción del que fuese preferible, y se proceda en su

consecuencia á la formación de planos, perfiles y presupuestos de las obras, sin cuyos datos no se fijarán las bases del sistema que haya de adoptarse para la ejecución, ya se verifique esta por administración, ya por empresa. Es finalmente la voluntad de S. M. que esa dirección estienda las instrucciones para el más acertado desempeño de esta comisión, y adopte los medios de cubrir los gastos extraordinarios que ocasionen.

De real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1848.—Brabo Murillo.—Sr. director general de obras públicas.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el ministerio de hacienda se ha comunicado á esta intendencia con fecha 20 del próximo pasado febrero, la real orden que sigue:

«De conformidad con el artículo 4.º del proyecto de ley de presupuestos para el año actual sometido á la deliberación de las Cortes en 26 de diciembre último, por el que se determina que sobre el cupo de cada pueblo por la contribución territorial se continúe imponiendo un recargo que no escenda de un cuatro por ciento para cubrir los gastos de cobranza, conducción y entrega de caudales en las cajas del tesoro, y consiguiente á la autorización concedida al gobierno por la ley de 11 del corriente para que rijan las disposiciones de dicho proyecto de ley desde 1.º de enero de este año, con la reserva que en la misma ley se expresa; ha tenido á bien la Reina resolver que desde el referido día 1.º de enero próximo pasado no se de á dicho recargo otra aplicación que la que va expresada, tanto en las capitales de provincia y pueblos donde la cobranza se verifica por medio de recaudadores nombrados por la hacienda, como en todos los demás en que continúa á cargo de los ayuntamientos; quedando por lo tanto sin efecto el señalamiento de la parte del recargo hecho por el concepto de gastos de repartimientos de la propia contribución así á los ayuntamientos como á las administraciones de contribuciones directas por los artículos 25, 62 y 63 de la real instrucción de 5 de setiembre del año de 1845, y la real orden de 11 de igual mes del de 1846, que en esta parte se reforman, por destinarse ahora solamente á la cobranza, conducción y entrega de fondos el total recargo de que se trata; el cual consistirá en el cuatro por ciento íntegro respecto de

aquellós pueblos en que la cobranza corra á cargo de recaudadores nombrados por la hacienda con responsabilidad directa á la misma, como se previene en el artículo 60 del real decreto de 23 de mayo de 1845, y en cuanto á los demas pueblos en que siga á cargo de los ayuntamientos ó de los recaudadores que estos bajo su responsabilidad nombran, será el que se fije segun las circunstancias de cada poblacion y con aprobacion del intendente, con tal de que no esceda este recargo de dicho cuatro por ciento conforme se dispone en el párrafo 2.º del artículo 59 del propio real decreto. Como por consecuencia de esta disposicion cesa el abono á los ayuntamientos del pequeño premio que hasta aquí se les ha hecho por el gasto material de la formacion de los repartimientos de la referida contribucion territorial, se ha dignado al mismo tiempo mandar S. M. que pues esta es una de las obligaciones impuestas á los propios ayuntamientos por el artículo 83 de la ley municipal, fecha 8 de enero de 1845, corresponde que dicho pequeño gasto se incluya en el presupuesto de obligaciones municipales y satisfaga con los fondos destinados á cubrirlas, á cuyo efecto se hace con esta fecha la comunicacion conveniente al ministerio de la gobernacion del reino.

Y la comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1848.---
Lorenzo Flores Calderon.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Comision provincial de instruccion primaria de Badajoz.

La plaza de pasante de la escuela práctica normal de esta provincia, dotada con el haber de 1000 reales desde 1.º de enero del presente año, ha quedado vacante por renuncia que de ella ha hecho el que la desempeñaba. En su virtud se señala el término de 30 dias para admitir solicitudes, contados desde la fecha de este anuncio, las que deberán presentarse en la secretaria de la referida comision provincial.

Los que opten á dicha plaza han de poseer los conocimientos que se exigen á un maestro de escuela elemental; debiendo acreditar con certificacion del alcalde de su domicilio y cura párroco haber observado siempre la mejor conducta. Badajoz 3 de marzo de

1848.---El presidente, Pedro Galbis.---Juan Gregorio Toribio, secretario.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Estando acordado el arriendo del teatro de niños espositos de esta capital por el año cómico mas proximo, se hace saber: que bajo las condiciones de manifesto en secretaria, se ha señalado para su remate el sabado dia 18 de marzo inmediato y hora de una á dos de la tarde en las casas consistoriales.---Segovia 29 de febrero de 1848.---Romualdo Becerril secretario.

En Villaviciosa de Odón y con permiso superior se sacan á pública subasta las obras de albañileria que deben egecutarse en la casa de ayuntamiento, escuela de niños y camino titulado de las Carretas, y para su único remate está señalado el domingo 19 del presente mes, de once á una de su mañana, en la sala capitular, segun el pliego de condiciones que está de manifesto en el acto del remate y en la secretaria de ayuntamiento, y se anuncia al público llamando licitadores.

Con autorizacion superior se arrienda la casa del monte de propios de Villaviciosa de Odón por el tiempo y bajo las condiciones que están de manifesto en la secretaria de ayuntamiento, y para su único remate está señalado el domingo 19 del presente mes de marzo, á las 11 de su mañana, en la sala capitular y se anuncia al público, llamando licitadores.

El ayuntamiento de Lozoya con permiso del excelentísimo Sr. gefe político de la provincia ha acordado proceder al arriendo de los pastos de verano de las dehesas nombradas Garganta y Mataguda pertenecientes á los propios y arbitrios del pueblo. En la primera se admiten 300 cabezas lanares y en la segunda 350, no admitiendo posturas que no cubran 970 y 1130 reales respectivamente, valuacion dada por el comisario de montes. El remate tendrá efecto el dia 3 del próximo abril de 10 á 12 de la mañana en la casa de concejo, precedida pulacion de campana. Lo que se anuncia llamando licitadores.

Se halla concluido y de manifesto en la secretaria del ayuntamiento constitucional de la villa de Pedernuela el padron de la riqueza territorial y pe-

subida, el que ha de servir de tipo para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del presente año.

Lo que se hace saber á todos los hacendados comprendidos en él, para que acudan en el término improrrogable de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio á deducir agravios si los tuvieran, pues pasado este no se oirá reclamacion alguna.

Se halla vacante la plaza de medico cirujano titular de la ciudad de Viana en Navarra, cuya dotacion consiste en 8000 reales en anuales, pagados por el ayuntamiento cada medio año por repartos vecinales, libres de toda contribucion, á escepcion de la del culto y clero, y con la obligacion de visitar los enfermos que se encuentran en el hospital civil y los sirvientes forasteros.

Los aspirantes á esta plaza dirigirán sus memorias, francas de porte, á la secretaria del ayuntamiento hasta el 8 de abril próximo vijente, acompañados de la relacion de sus méritos, y con nota de los colegios en donde hubiesen seguido su carrera, años que llevan de práctica y pueblos en que han ejercido su profesion, y bajo el supuesto de que al agraciado no se le otorgará escritura de conduccion hasta que haya pasado un año despues que sea nombrado.

La secretaria de ayuntamiento de la villa de Ghinchon se halla concluida y de manifiesto por término de quince dias que han de cumplirse el dia 22 del corriente mes de marzo el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año actual. Los interesados que gusten enterarse de sus cupos lo verificarán en el término prefijado y en el mismo harán las reclamaciones que consideren justas, pues pasado les parará perjuicio.

EL AVISADOR PENINSULAR.

Prospecto.

Bajo este título se publicará desde primeros de abril próximo un pliego ó dos á la semana de tamaño comun ó regular, buen papel y letra.

Nuestro objeto, al dar un periódico nuevo en su clase y de utilidad incontestable, no es mas que proporcionar, á los que por su posicion social lo necesitan, las noticias de vacantes de médicos, cirujanos, alféitares, herradores, escuelas tanto superiores como elementales de niños ó niñas, secretarías de ayuntamiento, sacristías, plazas de organistas, en una palabra, de todo lo que pueda ser útil á cualquiera

individuo en su respectiva profesion; proporcionar, decimos, por un corto estipendio, un medio seguro de ponerse al corriente de lo que les puede interesar. Tambien se insertarán los concursos á curatos, precios de grados, semillas y caldos de todas las provincias, subastas, arrendamientos, ventas y un extracto de lo mas interesante que contenga la parte oficial de la Gaceta. Admitiremos tambien en nuestro periódico los anuncios que se nos dirijan, á un precio convencional. Si los editores de obras tuviesen á bien remitirnos los anuncios de todas sus publicaciones, destinarémos un lugar para la parte bibliográfica, y en particular si son obras que tengan relacion con las profesiones ó cargos de las personas á quienes mas se dirige este periódico. Si ademas quedase lugar, insertaremos en nuestras columnas artículos entretenidos y de interes general, pero sin mezclarnos en nada de politica, porque no nos proponemos mas que reunir en un solo cuerpo lo que llevamos referido; pues si bien es cierto que los Boletines oficiales llenan en parte nuestro objeto, no es menos sabido que precisados á insertar en ellos la parte oficial, apenas pueden poner los anuncios correspondientes á su provincia al paso que nosotros, libres de todo compromiso y dedicados esclusivamente á este objeto, nos ocuparemos no de una sola provincia, sino de toda la península.

En la seguridad que estamos de que podemos ser útiles tanto á los ayuntamientos, como á los particulares y aun á los mismos editores de los Boletines, puesto que ademas de la extraordinaria publicidad, reunimos en un solo punto las noticias que algo pueden interesar, nos hemos decidido á llevar á cabo nuestra idea que creemos es una necesidad para el pais.

Precio de suscripcion, TRES REALES al mes, franco de porte. Se suscribe en Madrid, en la redaccion del Boletin oficial, calle de Atocha, núm. 102, y en las provincias, en las principales librerias.

ADVERTENCIA.

En la redaccion de este periódico calle de Atocha, núm. 102, se hallan para su venta modelos impresos, arreglados á la instruccion últimamente aprobada por el gobierno, para la evaluacion y conservacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, los cuales se espenden para los ayuntamientos y particulares á precios arreglados.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.